



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- II No. 0027-2023

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria II del 16 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,*



administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)

Que, el Art. 18 de la misma Ley determina.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).

Que, el artículo 71 de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)

Que, el artículo 77 de la LOES dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el



exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...);

Que, el artículo 78 de la cita Ley indica: “Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca (...) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren



en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);

Que, el artículo 83 de la Ley ibídem dispone: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);

Que, en el numeral 17 del Art. 19 del Estatuto de la UEA.- “Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: Establecer un sistema de becas, conforme al reglamento que se expida para el efecto”;

Que, el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica dice.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...).

Que, en el Art. 99.- del Estatuto de la UEA “Las Comisiones son organismos de apoyo a la gestión de la administración de la Universidad, son constituidas por el Consejo Universitario que podrá crear las que considere necesarias para el normal funcionamiento de la institución; que estarán organizadas y funcionarán de acuerdo con el respectivo reglamento. La Universidad, por disposición de la Ley, contará con las



Comisiones de: Evaluación Institucional; Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional; y, Comisión de Becas y ayudas económicas; estas son Comisiones Permanentes, autónomas y ejecutivas cuya reglamentación interna, determinará la integración, organización y funcionamiento. Podrá crear otras comisiones con tal carácter, cuando lo considere necesario”;

Que, en el Art. 142.- de la Norma Estatutaria “La Dirección de Bienestar Universitario, tendrá las siguientes funciones: en su numeral 4. Remitir un informe motivado a la Comisión Permanente de Becas para la concesión de ayudas económicas; y en el numeral Remitir un informe motivado a la Comisión Permanente de Becas para la concesión de becas previstas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, previo cumplimiento de las exigencias de la normatividad y requisitos correspondientes; y, solicitarlas al Consejo Universitario su aprobación”;

Que, el Art. 182 del Estatuto Universidad Estatal Amazónica .- Los estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, serán sujetos de becas y ayudas económicas de acuerdo al programa que implemente la entidad, las becas se otorgarán mensualmente en cada semestre por lo menos al 10% del número de estudiantes regulares que tenga la universidad. Para el otorgamiento de una beca o ayuda económica, los criterios para la concesión serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Serán beneficiarios los estudiantes estén legalmente matriculados, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. El organismo responsable que determine el otorgamiento de las becas y ayudas económicas, será la Comisión Permanente de Becas de la Universidad Estatal Amazónica, quien remitirá semestralmente el informe de los beneficiarios de becas y ayudas económicas para su aprobación final, al Consejo Universitario. Por ningún concepto, se podrá devengar la beca o ayuda económica con



trabajo. académica o artística, domicilio y residencia, méritos deportivos y culturales, participación en proyectos de investigación; participación en concursos académicos; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos;

Que, en el Art. 183.- de la misma norma “Se garantiza la igualdad de oportunidades, en los procesos de admisión, nivelación, matrícula, promoción, permanencia, separación, movilidad, graduación, otorgamiento de títulos para los estudiantes con discapacidad, igual que las becas y ayudas económicas, gratuidad, escolaridad, responsabilidad académica, bienestar estudiantil, evaluación estudiantil, elección, dignidades de representación estudiantil, sin discriminación de género, credo, sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”;

Que, mediante Memorando Nro. UEA-DBU-2023-0011-M de fecha 16 de enero de 2023 suscrito por la Psicóloga Maritza Llerena manifiesta: Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria del Comité de Becas de la UEA, me permito poner en su conocimiento que en la I Sesión Ordinaria del Comité de Becas de la UEA, desarrollada el 13 de enero de 2023, conoció el Informe técnico Nro. IT-DBU-UEA-2023-006, remitido mediante Memorando Nro. UEA-DBU-2023-0008-M, por la Dirección de Bienestar Universitario, para dar de baja a los Becarios, que ya no cumplen con los requisitos establecidos para continuar siendo beneficiarios de una beca, acordando lo siguiente: Acuerdo ACU-CBUEA-SO-001-No.001-2023. “Aprobar el Informe técnico Nro. IT-DBU-UEA-2023-006, remitido por la Dirección de Bienestar Universitario, para dar de baja de los estudiantes becados que ya no cumplen con los requisitos establecidos para la continuidad de una beca económica por parte de la Universidad Estatal Amazónica”. Por los motivos expuestos, solicito a usted que en calidad de Presidente del Comité de Becas se remita el presente acuerdo al Consejo Universitario para el trámite respectivo, para lo cual adjunto el Informe técnico correspondiente.



Que, la Psicóloga Maritza Llerena remite el informe técnico IT-CB-UEA-2023-006 respecto de dar de baja a los becarios que ya no pueden ser beneficiarios de las becas por distintos motivos, en el que concluye y recomienda: D. CONCLUSIONES. - Las becas y ayudas económicas es un beneficio para el 10% del total de estudiantes matriculados, que cumplan con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en el Instructivo para la aplicación de dicho reglamento; en el presente PAO 2022-2023 según información remitida con secretaría académica tenemos un total de 4.108 estudiantes legalmente matriculados, lo que determina que se debe tener un total de 410 estudiantes becados. Para poder dar cumplimiento al proceso de adjudicación de nuevas becas, se requiere previamente que el Comité de Becas y Ayudas Económicas de por terminado de manera definitiva a los 67 estudiantes que por la causal presentada ya no pueden ser beneficiarios de una beca. E. RECOMENDACIONES. - Que el comité de Becas y Ayudas Económicas, de manera definitiva apruebe dar de baja a los 67 estudiantes que por diferentes causales ya no pueden seguir siendo becarios de la UEA.

Que, mediante Oficio Nro. UEA-VIADM-2023-0008-OFI de fecha 14 de febrero de 2023 suscrito por el Dr. Carlos Manosalvas Vaca Vicerrector Administrativo de la UEA dice: En función del Memorando Nro. UEA-DBU-2023-0011-M de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Psic. Maritza Jackelin Llerena Ocaña, Directora de Bienestar Universitario adjunto a la presente comunicación; este Vicerrectorado Administrativo remite a Usted, y por su digno intermedio al Honorable Consejo Universitario, el Acuerdo ACU-CBUEA-SO-001-No.001-2023 adoptado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica en sesión Ordinaria I de fecha 13 de enero de 2023, mediante el cual se aprueba el Informe Técnico IT-DBU-UEA-2023-006 para la BAJA DE BECAS, correspondiente a estudiantes becados que ya no cumplen con los requisitos establecidos para la continuidad de una beca económica por parte de la Universidad Estatal Amazónica. Bajo este contexto, en mi calidad de Presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica, solicito a su Autoridad de la manera más comedida, se analice y de ser el caso se apruebe el presente Acuerdo.



El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el Acuerdo ACU-CBUEA-SO-001-No.001-2023 adoptado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica en sesión Ordinaria I de fecha 13 de enero de 2023, mediante el cual se aprueba el Informe técnico Nro. IT-CB-UEA-2023-006 respecto de la baja de becas, correspondiente a estudiantes que no pueden ser beneficiarios de las mismas.

Artículo 2. – Conforme lo determina el literal d) del Art. 6 del Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la UEA, se dan por terminadas de manera definitiva las 67 becas otorgadas a los estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica conforme el siguiente detalle.

NÓMINA DE ESTUDIANTES QUE HAN FINALIZADO EN EL PROGRAMA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA					
N°	C.IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	TIPO DE BECA	OBSERVACIÓ
1	085040466	ANDRADE BONE LIMARA NICOLE	AGI	ESCASOS RECURSOS	ASIGNATURAS REPROBADAS - ANULADOS POR
2	210051654	GAONA LUNA BELLA ANDREA	AGI	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
3	210051654	GAONA LUNA BELLA ANDREA	AGI	MÉRITOS	
4	160078985	VINOCUNGA PILLAJO RENI DANILO	AGI	POR DISCAPACIDAD	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
5	155001625	POVEDA ALTAMIRANO YAJAIRA LISETH	AGP	MÉRITOS	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
6	160077812	TIWI UTITIA ALEX BENITO	AGP	EXCELENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
7	220024503	AMBULUDI PAREDES GRACE JACKELINE	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
8	175454191	CANDO TOAPANTA YESENIA MARIBEL	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
9	175143870	CORTEZ GAVILANES MICHELLE	AMB	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
10	145006666	CHACHA VINZA ALEXANDRA GIMENA	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
11	085023786	CHILLAMBO CHICHANDE ABIGAIL RUTH	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
12	172539337	DIAZ RIVERA STALIN ANDRES	AMB	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
13	160090998	FUENTES AYERVE TATIANA BRIGITTE	AMB	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
14	180525750	GUATO PUNGUIL NATHALY FERNANDA	AMB	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
15	160047403	JARAMILLO PONCE JESSENIA PIEDAD	AMB	MÉRITOS	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
16	160047403	JARAMILLO PONCE JESSENIA PIEDAD	AMB	SOCIO-ECONÓMICA	
17	190082428	JAYA ROA JESSIKA ADELAIDA	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
18	210098115	LICUY SERRANO JOHANA JAQUELINE	AMB	ESCASOS RECURSOS	ASIGNATURAS REPROBADAS - ANULADOS POR
19	190077129	LOZANO JAPÓN MAYRENE ALEXANDRA	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
20	190069264	MENDOZA JIMENEZ MARIUXI YULISA	AMB	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
21	220038376	OJEDA VILLAMAR MISHEL ALEXANDRA	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
22	175512778	PLATA CORAL DANIELA XIMENA	AMB	ESCASOS RECURSOS	ASIGNATURAS REPROBADAS - ANULADOS POR
23	172508635	SANCHEZ NENGER EDWIN RICARDO	AMB	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
24	150118925	TANGUILA CHIMBO CRISTIAN JOEL	AMB	EXCELENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
25	150102553	CHONGO NOA KEVIN FABRICIO	TUR	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
26	150119116	IZA DIAZ ZAYDA MARILU	TUR	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
27	160085308	MOROCHO GOMEZ JOSSELYN NATALIA	TUR	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
28	180516605	PALATE CHICAIZA KATHERIN VANESSA	TUR	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
29	125019787	PEÑAFIEL ENGRACIA MIGUEL ANGEL	TUR	ESCASOS RECURSOS	ASIGNATURAS REPROBADAS - ANULADOS POR



30	180476448	QUILLIGANA CHILQUINGA PAOLA	TUR	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
31	160094167	SUAREZ CRUZ NATHALY MERCEDES	TUR	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
32	110412855	BENAVIDES LASCANO PAULET	BIO	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
33	010647958	CASTRO FAJARDO CECILIA MARIBEL	BIO	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
34	092923979	GUAMAN CHILE ANGEL JAVIER	BIO	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
35	110521844	ORELLANA MEDINA CARMEN IRALDA	BIO	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
36	190090359	OCHOA GONZALEZ JOSEPH DANIEL	BIO	ESCASOS RECURSOS	ASIGNATURAS REPROBADAS - ANULADOS POR
37	155015819	QUISPE VISCAINO VIVIANA MARIVI	BIO	EXCELENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
38	210104682	RODAS GARCÍA CRISTINA PATRICIA	BIO	DISCAPACIDAD	ASIGNATURAS REPROBADAS - ANULADOS POR
39	160064318	RODRIGUEZ HIDALGO SHIRLEY JAMILEX	BIO	MÉRITOS	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
40	150115271	SAMANIEGO HUERA SHEYLA MARLEY	BIO	EXCELENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
41	110511281	SARANGO ORDOÑEZ JHANDRY PATRICIO	BIO	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
42	195010693	TILLAGUANGO JIMENEZ YEROBIN	BIO	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
43	160059653	ASHQUI QUISHPI MAYLEE MIKAELA	FOR	EXCELENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
44	190036274	LÓPEZ ASTUDILLO YUSABETH ZULAY	FOR	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
45	180492282	PALACIOS OCAÑA GABRIELA LIZBETH	FOR	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
46	220046116	ROBLEZ MORENO ALEXANDRA MARITZA	FOR	EXCELENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
47	075005030	SÁNCHEZ GILER MABEL DEL CISNE	FOR	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
48	160081757	ARANDA PINEDA MILTON XAVIER	COM	ESCASOS RECURSOS	ASIGNATURAS REPROBADAS - ANULADOS POR
49	210112488	CAYAMBE CAISALUIZA JESSICA FABIOLA	BIOL	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
50	210099703	HURTADO CAJAMARCA KARINA	BIOL	EXCELENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
51	210066745	RAMIREZ PAEZ ROLY WILFRIDO	BIOL	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
52	210088760	SALAZAR MERA RUTH DALILA	BIO L	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
53	210100865	AÑAZCO GUAMAN DALILA MARGOTH	TURL	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
54	210119454	ESPIÑOZA GUZMAN MAYERLI	TURL	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
55	210097586	GREFA NOTENO JIMMY MARCELO	TUR L	DISCAPACIDAD	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
56	210076552	PORTILLA CABRERA KENDOR ISRAEL	TURL	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
57	215031603	PROAÑO MONTALVAN MARYURI LISETH	TURL	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
58	110530914	TACURI GUARNIZO LENNY MARIBEL	TURL	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
59	140106100	ENTSAKUA FERNANDEZ FRANKLIN	BIO P	SOCIO-ECONÓMICA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
60	190056585	GUALAN GONZALEZ ROLANDO	BIOP	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
61	195010223	GUALAN LOZANO IDANIA JHULENIS	BIO P	SOCIO-ECONÓMICA	FINALIZADO POR ARRASTRE/ NO MATRICULADA
62	190081502	GUAYANAY CORREA MARLON VINICIO	BIO P	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
63	190087275	ORTIZ SAQUINAULA PAOLA GABRIELA	BIOP	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
64	190061212	QUIÑONEZ PARDO MAURO JAVIER	BIO P	RESIDENCIA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS
65	190077759	ROMERO ESPINOSA DAMIAN DAVID	BIOP	ESCASOS RECURSOS	FINALIZADO NO ESTA MATRICULADO
66	145021427	TORRES TELLO JEFFERSON ROBERTO	BIOP	RESIDENCIA	FINALIZADO POR BAJO PROMEDIO
67	115027459	ORDOÑEZ MAZA GINGER LEONELA	TURP	SOCIO-ECONÓMICA	CULMINACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección de Bienestar Universitario, Secretaría Académica, Dirección Financiera y a los miembros del Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023).



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

